



Portal web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815

Bogotá, 17/03/2020

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20205320180931



20205320180931

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**Harold Alonso Botero Echeverry**  
MUELLE TURISTICO LC 2 BARRIO CENTRO  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 5849 de 17/03/2020 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**Sandra Liliانا Ucrós Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 5 8 4 9

1 7 MAR 2020

Por el cual se resuelve periodo probatorio, se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión al señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con Cédula de Ciudadanía 14944970.

LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

1.1. Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos según lo establecido en el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

1.2. El artículo 4° del Decreto 2409 del 2018, estableció el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

*"La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:*

*1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte (...)."*

1.3. El artículo 16° del Decreto 2409 del 2018, establece como funciones de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos las siguientes:

*"(...) 1. Realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete (...)."*

1.4. Que, con fundamento en la presente actuación administrativa, se destaca lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que agotada la etapa probatoria se dará traslado al investigado para la presentación de alegatos de conclusión, lo cual se manifiesta en los siguientes términos:

*"(...) Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (...)"*

II. ANTECEDENTES

2.1. Este Despacho, mediante Resolución No.12919 del 21 de noviembre de 2019, dio inicio a la investigación administrativa, en contra del señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14944970, y formuló cargos por configurarse el presunto incumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el Literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1997; los cargos imputados fueron los siguientes:

*"(...) Cargo Primero: El señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con C.C. No. 14944970, presuntamente no dio cumplimiento a la obligación de efectuar el registro de vigilados en el Sistema Vigía, de*

Por el cual se resuelve periodo probatorio, se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión al señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con Cédula de Ciudadanía 14944970.

conformidad con lo contenido en la Circular-Externa No. 000004 del 1 de abril de 2011 expedida por la Superintendencia de Transportes.

**Cargo Segundo:** El señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con C.C. No. 14944970, presuntamente no dio cumplimiento al deber legal de presentar la información contable, financiera administrativa y legal correspondiente a la vigencia 2015, conforme a lo establecido en la Resolución No. 023601 de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo, correspondiente al año 2015" y Resolución No. 033368 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 de 2016", expedidas por esta entidad, de conformidad con los parámetros allí establecidos.

**Cargo Tercero:** El señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con C.C. No. 14944970, presuntamente no dio cumplimiento al deber legal de presentar la información contable, financiera administrativa y legal correspondiente a la vigencia 2016, conforme a lo establecido en la Resolución No. 27581 de 2017 "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los Grupos de reporte información financiera 1,2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016" y la Resolución 35748 de 2017, "Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3.", expedidas por esta entidad, de conformidad con los parámetros allí establecidos.

**Cargo Cuarto:** El señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con NIT 14944970-1, presuntamente no dio cumplimiento al deber legal de presentar la información contable, financiera administrativa y legal correspondiente a la vigencia 2017, conforme a lo establecido en la Resolución No. 18818 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los grupos de reporte de información financiera 1,2,3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2017", expedidas por esta entidad, de conformidad con los parámetros allí establecidos.(...)"

- 2.2. La Resolución No. 12919 del 21 de noviembre de 2019, se notificó mediante correo electrónico del día 22 de noviembre de 2019, tal como lo establece el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.3. Que vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución de inicio de investigación administrativa, el señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14944970, no presentó descargos o solicitó practica de pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

### III. FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

El inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 indica lo siguiente:

*"(...)Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente (...)."*

Conforme a lo anterior, el señor Harold Alonso Botero Echeverry fue notificado de la Resolución No. 12919 del 21 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico del día 22 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Ahora bien, en atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley

<sup>1</sup> Por la cual se inicia una investigación administrativa.

Por el cual se resuelve periodo probatorio, se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión al señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con Cédula de Ciudadanía 14944970.

1437 de 2011, "(...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.", para el caso en concreto, se surtió el día 22 de noviembre de 2019 y siendo ello así, los quince (15) días para presentar descargos comenzaron a correr a partir del día 25 de noviembre de 2019 feneciendo el día 13 de diciembre de 2019, sin que dentro del termino legal se allegaran descargos, ni solicitud de decreto de pruebas.

Esta Delegatura de Puertos, no requiere practicar otro tipo de pruebas dentro de la presente investigación administrativa, motivo por el cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un termino de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, que para tal efecto indica lo siguiente:

"(...) Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (...)."

En mérito de lo expuesto, la Directora (E) de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

#### IV. RESUELVE

**Artículo Primero: DECRETAR EL CIERRE** del periodo probatorio de conformidad por lo expuesto en el presente Acto Administrativo.

**Artículo Segundo: CORRER TRASLADO** a el señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14944970, para que presente los alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Tercero: COMUNICAR** del contenido del presente Acto Administrativo al señor Harold Alonso Botero Echeverry, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14944970, en la dirección de notificación fiscal ubicada en MUELLE TURISTICO LC 2 Barrio Centro en el municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.

**Artículo Cuarto:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

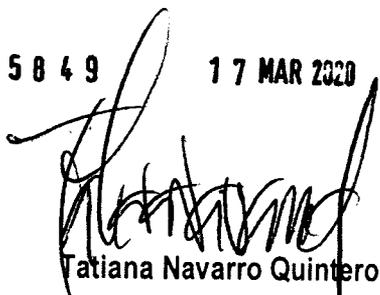
#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

0 5 8 4 9

1 7 MAR 2020

La Directora (E) de Investigaciones de Puertos

  
Tatiana Navarro Quintero

**Comunicar:**

Harold Alonso Botero Echeverry.

Dirección: MUELLE TURISTICO LC 2 Barrio Centro.

Buenaventura - Valle del Cauca.

Proyectó: Rodrigo Amézquita Viloria - Profesional Especializado

Revisó: Luisa Mora - Profesional Especializado.

Aprobó: Tatiana Navarro Quintero -Delegatura de Puertos

Ruta:Z:\RODRIGO AMEZQUITA VILORIA\2020\DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 620 - 2020\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCIONALEGATOSIHAROLD BOTERO\ALEGATOS HAROLD BOTERO.DOC

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	Harold Alonso Botero Echeverry	Nombre/ Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:	MUELLE TURISTICO LC 2 BARRIO CENTRO	Dirección:	Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad:	BUENAVENTURA	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	111311395
Fecha admisión:	18/03/2020 15:54:27	Envío:	RA256206765CO

7102  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo : UAC CENTRO  
Orden de servicio : 13406302  
Fecha Pre-Admisión: 18/03/2020 15:54:27

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	Harold Alonso Botero Echeverry	Nombre/ Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:	MUELLE TURISTICO LC 2 BARRIO CENTRO	Dirección:	Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad:	BUENAVENTURA	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Tel:		Teléfono:	3526700
Código Postal:	Depto. VALLE DEL CAUCA	Código Postal:	111311395
Código Operativo:	7102000	Código Operativo:	1111769
Peso Físico (grs):	200	Peso Volumétrico (grs):	19
Valor Declarado:	\$0	Valor Flete:	\$7.500
Costo de manejo:	\$0	Valor Totales:	\$7.500
Observaciones del cliente :			



11117697182000RA256206765CO



RA256206765CO

Causa/ Devoluciones:	
RE	Resusado
NE	No existe
NS	No reside
NR	No reclamado
ND	Desconocido
DE	Descripción errada
C1	Cerrado
M1	No contactado
FA	Fallecido
AC	Apartado Clausurado
FM	Fuerza Mayor

UAC.CENTRO  
CENTRO A

1111  
769

El usuario debe imprimir esta etiqueta que lleva el número de seguimiento del producto y el código de barras para poder rastrear el envío. Para imprimir esta etiqueta debe ir a la página web: 472.serviciospostalesnacionales.com.co  
 El usuario debe imprimir esta etiqueta que lleva el número de seguimiento del producto y el código de barras para poder rastrear el envío. Para imprimir esta etiqueta debe ir a la página web: 472.serviciospostalesnacionales.com.co

472

7102  
000

10 JUL 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 18/03/2020 15:54:27

RA256206765CO

Causal Devoluciones:

Orden de servicio: 13406302

Nombre/Razón Social: SUPLENTE/INDEPENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección: Calle 37 No. 286-21 Barrio la Soledad NIT/CCT:1900170433

Referencia: 20205320180931 Teléfono: 3528700 Código Postal: 111311395

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111769

RE Refusado  Cerrado

NE No existe  No contactado

NR No reside  Fallecido

NRI No reclamado  Asumido Clausurado

DE Desconocido  Fuerza Mayor

Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 07-05-20

Disruptor: MOURILLO TORRES

C.C.: 11176754

Gestión de entrega: 1er

Nombre/Razón Social: Harold Alfonso Bolero Estraverry

Dirección: MUELLE TURISTICO L.C. 2 BARRIO CENTRO

Tel: Código Postal: Operativo: 7102000

Ciudad: BUENAVENTURA Depto: VALLE DEL CAUCA

Dica Contener:

Observaciones del cliente: oficina cerrada hoy el viernes

Peso Fisico (g): 200

Peso Volumetrico (g): 0

Peso Facturado (g): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500



11117697192000RA256206765CO

Principal Bogotá D.C. Calle del Regalado 26 # 365 A-53 Bogotá / Av. 47 con Calles Linares y Avenida del Comercio D. 8000 9120 / Tel contacto: (57) 4720000. Más información: Lic. de compra 000200 del 20 de mayo de 2010. Más info: Mensajes y prensa: (57) 4720000 de 9 a medianoche del 2011. El usuario debe entrar con conciencia que tuvo conocimiento del cambio de sus datos de contacto publicado en el presente sitio. Para cualquier aclaración o reclamo de servicio contactar al 4720000. Más info: Mensajes y prensa: (57) 4720000 de 9 a medianoche del 2011. www.4720000.com

UAC.CENTRO  
CENTRO A

1111  
769